

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00465

Previo a resolver la solicitud de medida cautelar¹, la parte actora deberá aclararla por cuanto no establece la fuente de los activos que reciben José Joaquín González, y René González Rodríguez y sobre los cuales habrá de recaer el embargo.

Asimismo, no puede olvidar la ejecutante, que, mediante providencia del 4 de agosto de 2022², se dispuso el levantamiento de medidas cautelares respecto de la sociedad Grandes Cocinas MGC y CIA SAS, admitida en trámite de reorganización empresarial por parte de la Coordinación Grupo de Admisiones de la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 008
fijado el 26 de enero de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 2, archivo 3

² Cuaderno 1, archivo 9

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11259c989cfd7537389999f690ecb82522feb9886c6bbb15ff8a026e3a6cffb**

Documento generado en 25/01/2024 04:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>